

de S. M. en los alojamientos, en su conse-
cuencia, es de parecer esta Comisión, S. V. B.
dehete igual abono, no solo p.^a la suplicante
Antonia Masia, si no para todos los demás
individuos que estén en el mismo caso, para
no hay una forma para que cubra esta
veindadía de tan justo abono, cuando en
aquella ciudad se vacilla, accediendo p.^a
dho. efecto al Sr. Intendente de Montevideo
de esta Prov.^a marítima como Jefe Jiva-
tivo de ella en este ramo; pidiendo a S.
M. que si no estuviere en sus atribu-
ciones el vacillar dho. abono de los
alojamientos a esta Ayuntamiento en cuen-
ta de la contribucion q.^a correspondia, se
pueda hacer presente a la Superioridad.
El quanto esta Comisión puede manifes-
tar a V. B. quien sin embargo acordara
lo que estime mas conveniente. Cuestos
de D. de 1828 = Tomo. 1.^o = Juan. J.
Aycaedo. = Tomo. 1.^o = Intendente
el inserto informado por este Ayuntamiento,
acuerda: que desde luego se oficie con el
indicado Sr. Intend.^{te} de Montevideo, p.^a el
fin que expresa la Comisión, insertan

